

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo informándole que el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el que solicita se requiera a los bancos BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS y BANCO FALABELLA., con el fin de que den contestación a la medida solicitada mediante el oficio No. 3208 del 30 de julio de 2018, aduciendo que en el expediente no aparece contestación alguna por parte de los mismos.

En la fecha, 18 de agosto de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ SECRETARIA



17-001-31-03-002-2018-00156-00 REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023) **Auto S. No. 839-2023**

Advertida la constancia secretarial que antecede, este judicial conmina nuevamente a los Gerentes de las entidades BANCO AV VILLAS y BANCO FALABELLA., para que de forma inmediata den contestación a la medida de embargo informada mediante oficio No. 3208 del 30 de julio de 2018.

Para efectos de dar respuesta se otorga un plazo de 10 días. El incumplimiento de esta orden judicial dará lugar a la aplicación de los poderes disciplinarios previstos en el artículo 44 del Compendio Procesal. Por la secretaría se librará el respectivo oficio.

Respecto a la solicitud de requerir al Banco Caja Social, se logra percibir en el dossier que dicha entidad allegó respuesta del oficio en cuestión el día 7 de febrero de 2019 (C02MedidasCautelares, 01CuadernoMedidasCautelares, Folio 35) por lo que no se accede a dicho pedimento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por: Jorge Hernan Pulido Cardona Juez Juzgado De Circuito Civil 002 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 055b21aae05597a01171b20c97c418021ae0f2ec3d786393ec0ca19120e7980a

Documento generado en 31/08/2023 02:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente LIPI:

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica